

PINTURA COLEGIOS 2008 adj provisional
30/08.

Decreto.- Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 23.06.08 se aprobó expediente, con carácter urgente, para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS DOCENTES, CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y GUARDERÍAS INFANTILES. (PINTURA 2008).

Resultando que tras la consulta a tres empresas capacitadas, se recibieron dos ofertas, la de la entidad MÁLAGA PINTURAS CRISOL, S.L. y la de D. SALVADOR MÁRQUEZ PÉREZ, respecto de las cuales, la Jefa de la Sección de Contratación, informó con fecha 18.07.08, que ambas cumplían los requisitos previos previstos en el PCAP de aplicación.

Resultando que por el Técnico Municipal se ha informado que en aplicación del baremo incluido en el PCAP procedería el otorgamiento de las siguientes puntuaciones de las ofertas recibidas :

- MÁLAGA PINTURAS CRISOL, S.L. : 4 puntos
- SALVADOR MÁRQUEZ RODRÍGUEZ : 7 puntos

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la LCSP,

RESUELVO :

ADJUDICAR provisionalmente el referido contrato a la entidad SALVADOR MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, al ser su oferta la más ventajosa de las recibidas, en las siguientes condiciones:

- Precio : 52.581,90 € + 8.413,10 € correspondientes al IVA.
- Plazo de ejecución : las obras deberán estar culminadas antes del 3 de septiembre de 2008.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4, en relación con el 96.2.b de la LCSP, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha en que

se publique la presente adjudicación provisional en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar los siguientes documentos :

- a) Acreditación de constitución de garantía definitiva por importe de 2.629,10 €, de conformidad con el PCAP.
- b) Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la cláusula 10.5 del PCAP :

a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la L.C.S.P., siempre que el mismo acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1. del PCAP de aplicación.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Si en el plazo señalado anteriormente el adjudicatario no presentase la documentación reseñada, el órgano de contratación podrá acordar la adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en los términos del art. 135.5 de la LCSP.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Benalmádena a
21 JUL. 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

